

APRUEBA PROGRAMA DE INVOLUCRAMIENTO
COMUNITARIO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 54 DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y
DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA
LAS COMUNAS DE CONCON, QUINTERO Y
PUCHUNCAVI

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0164

SANTIAGO

20 FEB 2023

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo N° 54 del D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférico para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en los decretos N° 1, N° 24, N° 39 y N° 52, todos de 2021, y N° 31, N° 75 y N° 91, todos de 2022, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se nombra a Maximiliano Proaño Ugalde como Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

1.- Que, Mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote coronavirus (COVID-19), cuya vigencia fue prorrogada por los decretos N° 1, N° 24, N° 39 y N° 52, todos de 2021, y N° 31, N° 75 y N° 91, todos de 2022, del Ministerio de Salud.

2.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en virtud y de conformidad con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de

Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales indican que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. Asimismo, la Administración debe actuar en concordancia con el principio de continuidad de la función pública con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas de manera continua y permanente, de conformidad con el artículo 3° de la referida ley.

3.- Que, la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 3.610, de 2020, ha señalado que el brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. Lo anterior, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

4.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad.

5.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente. Asimismo, conforme a lo indicado en la letra m), del artículo 70, de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias. Adicionalmente, en virtud de lo señalado en la letra y), del artículo 70, de la Ley 19.300, le corresponde fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión.

7.- Que, el D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví" (en adelante, "Plan" o "PPDA CQP"), dispone en su artículo 54 que el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo de tres meses contado desde la publicación de dicho decreto, elaborará un programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, en el cual se deberá informar a la ciudadanía respecto de los avances del Plan, el que deberá llevarse a cabo durante el primer semestre de cada año.

8.- Que, mediante la Resolución Exenta N°263, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el "Programa de involucramiento comunitario establecido en el artículo 54 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", se estableció el programa de involucramiento comunitario y educación ambiental para el año 2022, el cual fue implementado mediante medios tecnológicos, encontrándose disponible en el siguiente enlace: <https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/Resolucion-263-aprueba-programa-involucramiento-comunitario-2022.pdf> y cuyas actividades se encuentran reportadas en el Sistema de Modelos de Gestión de Seguimiento de Planes de Descontaminación y Compensación de Emisiones Atmosféricas (SICEM).

9.- Que, en virtud de que el estado de pandemia por COVID-19 se ha mantenido, el programa de involucramiento comunitario y de educación ambiental, seguirá siendo realizado en parte a través de tareas y/o actividades que se efectuarán mediante medios tecnológicos, los que han demostrado ser eficientes y eficaces para lograr transmitir información acerca del PPDA CQP, tanto al interior de la Administración como con la comunidad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE,** el Programa de Involucramiento Comunitario y de Educación Ambiental para el año 2023, en cumplimiento del artículo N° 54 del Plan, que es del siguiente tenor:

Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental,
2023

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
Autoridades Locales	Reuniones en formato online o presencial para presentar los avances del PPDA dirigida a los alcaldes y concejales de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Actividades en desarrollo durante el primer semestre de 2023, en las que se realiza una presentación que dé cuenta del estado de avance del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví.
Servicios Públicos	Reunión en formato online o presencial para presentar los	En la actividad se realizará una presentación que dé

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
	avances del PPDA dirigida a Seremis y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la zona y tienen vinculación directa con el Instrumentos de Gestión Ambiental	cuenta del estado de avance del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví.
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Realización de 3 instancias de casa abierta en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Exposición de los avances del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a cuatro años de su implementación.
Comunidad educativa de las comunas de Concón Quintero y Puchuncaví	Realización de 3 reuniones en formato online o presencial para presentar los avances del PPDA dirigida las comunidades educativas de las comunas de Concón Quintero y Puchuncaví.	Exposición de los avances del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a cuatro años de su implementación.
Consejo Consultivo Regional (CCR)	Realización de un conversatorio online o presencial con los integrantes del Consejo Consultivo Regional.	El conversatorio busca generar un espacio de información del estado de avance del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a cuatro años de su implementación.
Público en general	Ejecutar un curso de formación ambiental sobre el PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví.	Entregar elementos conceptuales y metodológicos necesarios para identificar y conocer el instrumento de gestión ambiental PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví.
Público en general	Plan de medios de comunicación: difusión en diferentes plataformas de medios de comunicación regional con cobertura en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Contratación de medios de comunicación regional, con alcance en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví a fin de contribuir en la difusión de las actividades del presente programa de involucramiento comunitario y dar a conocer a la ciudadanía las principales acciones del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a 3 años de su

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
		implementación.

2. **COMUNÍQUESE** el Programa a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de este Ministerio, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

3. **COMUNÍQUESE** el Programa a los organismos públicos con competencias en las materias tratadas por dicho programa, para que las medidas ahí priorizadas sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FDB/AEG/BRS/FAC/CRL/RGM/GLO/JUM/HRR/VMG

Distribución:

- Delegación Presidencial de Valparaíso
- Gobernación Provincia de Valparaíso
- Secretaría General de Gobierno Región de Valparaíso
- Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Partes

SGD N° 44/2023